

JUNTA DE ANDALUCIA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA POR EL QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DEL BLOQUE QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA PARA ADECURLO AL CIRCUITO COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

| Nº de orden | Denominación del documento |
|--------------------|--|
| 1 | Informe justificativo |
| 2 | Informe técnico |
| 3 | Informe técnico |
| 4 | Acuerdo de tramitación de emergencia |
| 5 | Resolución de la Dirección Gerencia del HURM |
| 6 | Documento Contable A |
| 7 | Documento Contable AD. |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

| | | | |
|---|-------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPKXJ26DYHW6C78K6WVHAR2HMQP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA | 07/02/2021 |
| ID. FIRMA | VH5DPKXJ26DYHW6C78K6WVHAR2HMQP | PÁGINA | 1/1 |
|  | | | |



TIPO DE INFORME: Justificativo sobre la necesidad de la contratación por el trámite de emergencia

ACTUACION: Obra de reforma del bloque quirúrgico para adecuarlas al circuito COVID-19

CENTRO: Hospital de Antequera

UNIDAD: Bloque quirúrgico

NUMERO INFORME: HANT-03/2020

FECHA: 06/08/2020



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL BLOQUE QUIRÚRGICO PARA ADECUARLAS AL CIRCUITO COVID-19 PARA ADECUARLAS AL CIRCUITO COVID-19 DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA DEL AREA SANITARIA NORTE DE MALAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

Nº EXPEDIENTE: HANT-03/2020

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014i/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de



celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”**.



CONTEXTUALIZAR LA ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se adjunta **Informe Técnico** de fecha 26/05/2020 emitido por el ingeniero técnico del centro y con el visto bueno del Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga (Hospital de Antequera), en el que se recogen las actuaciones a realizar y el plazo de ejecución, así como la estimación económica del gasto, que asciende a un presupuesto total estimado (IVA inc.) de 347.270,00 € (**TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS**), de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|--|--|
| Obra | Obra de reforma del bloque quirúrgico para adecuarlas al circuito COVID-19 |
| Fecha Inicio | Según acta de inicio |
| Plazo ejecución | 12 semanas |
| Importe (sin IVA) | 287.000,00 € |
| Importe (Con IVA) | 347.270,00 € |
| Redacción de proyecto y direcciones | Incluida en el importe |

| | | |
|---|--|------------------------|
| CENTRO | AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE MALAGA – HOSPITAL DE ANTEQUERA | |
| OBJETO DEL CONTRATO | Obra de reforma del bloque quirúrgico para adecuarlas al circuito COVID-19 | |
| Descripción del objeto del contrato | Reforma del bloque quirúrgico para disponer de un quirófano específico para pacientes COVID-19, disponiendo de un circuito diferenciado. | |
| Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata | Adecuación del informe asistencial de bloque quirúrgico para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19 | |
| PRESUPUESTO BASE DE ESTIMADO | | |
| IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE CON IVA |
| 287.000,00 € | 60.270,00 € | 347.270,00 € |



| | | |
|---|--|-------------------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 662.00 | |
| DURACION | | |
| Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo) | 12 semanas | |
| Fecha de Inicio | Según acta de inicio | |
| LUGAR DE EJECUCION | | |
| Dirección física | Poeta Muñoz Rojas, s/n. 29200 Antequera (Málaga) | |
| SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO | | |
| Responsable del Contrato | Ignacio García Delgado | |
| Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato | Servicio de Mantenimiento | |
| PROTECCIÓN DE DATOS | | |
| ¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales? | NO | |
| OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra | | |
| DENOMINACIÓN | CIF | IMPORTE OFERTADO C/IVA |
| PENDIENTE DE SELECCIONAR | | |

Se adjunta **Informe Asistencial** de fecha 21/05/2020 emitido por la subdirección médica y con el visto bueno de la dirección asistencial del centro en el que se justifican las necesidades inmediatas de actuaciones que deben realizarse de forma emergente para garantizar la prestación asistencial adecuada a pacientes COVID-19.

Las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades indicadas en el informe asistencial de reforma del bloque quirúrgico para disponer de un circuito independiente de pacientes COVID-19, reorganizando el bloque quirúrgico con la creación de quirófano COVID, zona de recuperación, zona de limpio y sucio.



La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

Antequera, a 06 de Agosto de 2020

VºBº Dirección Gerencia
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga



Fdo.: María Belén Jimenez Martínez

Dirección Económico Administrativa y
de Servicios Generales
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga



Fdo.: María Jose García Larrosa



INFORME MEDIDAS ASISTENCIALES NECESARIAS PARA LA ADAPTACIÓN DEL BLOQUE QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA PARA LA COVID-19

1 Objeto

El presente informe detalla las actuaciones que hay que realizar de manera inmediata en el bloque quirúrgico del Hospital de Antequera para la adecuación a las necesidades producidas por la COVID-19.

2 Necesidades asistenciales

Se presentan las actuaciones que hay que realizar de manera inmediata y con extrema urgencia que han surgido de manera imprevisible para hacer frente al COVID19 en el bloque quirúrgico del Hospital de Antequera.

2.1 Recomendaciones organizativas

En caso de requerir una consulta presencial, habilitar un sistema de despistaje previo de infección activa por SARS-CoV-2 y la implantación de medidas para el distanciamiento físico, higiene, uso de mascarillas y otros elementos de barrera para pacientes y profesionales.

Evitar las exploraciones y curas que supongan un riesgo de generación de aerosoles y salpicaduras, o su realización utilizando el equipo de protección individual correspondiente.

El ingreso en el mismo día de la cirugía y la evaluación del soporte sociofamiliar y de asistencia domiciliar disponible para una posible alta precoz.

La formación y restricción del número de visitantes y acompañantes al máximo durante la estancia hospitalaria.

El estricto seguimiento de las recomendaciones de distanciamiento físico, higiene y uso de mascarillas por parte de pacientes, visitantes, acompañantes y profesionales durante el periodo de estancia hospitalaria.

La vigilancia activa y separación del circuito de cirugía electiva para su aislamiento de aquellos pacientes que desarrollen síntomas o signos compatibles con COVID-19.



2.2 Recomendaciones estructurales

El Hospital de Antequera dispone de los siguientes quirófanos:

- Quirófano 1: Tipo de cirugía: Oftalmología, otorrino y dermatología.
- Quirófano 2: Tipo de cirugía: Urología y Ginecología
- Quirófano 3: Tipo de cirugía: Traumatología
- Quirófano 4: Tipo de cirugía: Cirugía general
- Quirófano 5: Tipo de riesgo: Tipo de cirugía: Urgencias Trauma + resto especialidades.
- Quirófano 6: Tipo de cirugía: Urgencias Ginecología

Estos quirófanos se encuentran dentro del mismo bloque quirúrgico por lo que es necesario disponer de un nuevo quirófano para pacientes COVID-19 que permita establecer circuitos COVID-19 y No-COVID-19, libre de infección por SARS-CoV2, diferenciados en el hospital, para evitar la infección entre pacientes, de pacientes a profesionales y de profesionales a pacientes.

Antequera, a 21 de Mayo de 2020

VºBº Dirección Médica
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga

Fdo.: Francisco Pozo Muñoz

Subdirección Médica
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga

Fdo.: Andrés Fontalba Navas



TIPO DE INFORME: Técnico

ACTUACION: Obra de reforma del bloque quirúrgico para adecuarlas al circuito COVID-19

CENTRO: Hospital de Antequera

UNIDAD: Bloque quirúrgico

FECHA: 26/05/2020



INFORME TÉCNICO DE LA OBRAS DE REFORMA DEL BLOQUE QUIRÚRGICO PARA ADECUARLAS AL CIRCUITO COVID-19 DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA

1 Objeto

El presente informe especifica las obras de reforma a realizar en el bloque quirúrgico del Hospital de Antequera mediante la instalación de un quirófano específico para pacientes COVID-19.

2 Antecedentes

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

La subdirección médica del Hospital realiza informe sobre las características que deben tener en el bloque quirúrgico (se adjunta informe de fecha 21/05/2020), por lo que es necesaria la realización de una obra de reforma que cumpla estas indicaciones entre las que se encuentra disponer de un circuito específico en el bloque quirúrgico para pacientes COVID-19 y disponer de una zona de recuperación independiente y adecuada para estos pacientes.

3 Descripción de las obras y actuaciones a realizar

3.1 Justificación

El bloque quirúrgico dispone en la actualidad de 6 quirófanos (urgencias y programados) que se encuentran en el mismo bloque quirúrgico. En esta situación no es posible cumplir las especificaciones asistenciales necesarias para pacientes COVID19.

Es necesario establecer un quirófano específico para pacientes COVID19 que disponga de una zona de recuperación de pacientes, para ello se necesita ampliar el bloque quirúrgico generando un bloque quirúrgico independiente exclusivamente para pacientes COVID en el que no se mezclen los circuitos con el resto de pacientes no respiratorios.

Las actuaciones de obra que se realicen requieren demolición de paramentos e instalaciones, actuaciones en estructura, albañilería, revestimientos e instalaciones (climatización, baja tensión, gases medicinales, fontanería, protección contra incendios y telecomunicaciones).



3.2 Ubicación

La ubicación de las actuaciones es en la primera planta del bloque quirúrgico del Hospital de Antequera, en una zona de patio interior adyacente al bloque quirúrgico. Se afecta también a un patio interior de la planta baja.

3.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución aproximado de las actuaciones es de 12 semanas.

3.4 Estimación económica del gasto

El importe de la ejecución de las actuaciones necesarias es el siguiente:

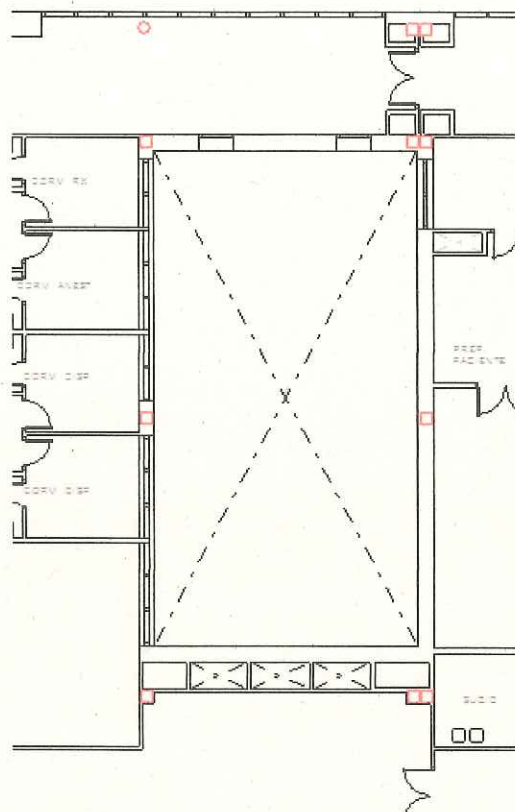
| | |
|-------------------|--------------|
| Importe (sin IVA) | 287.000,00 € |
| Importe (Con IVA) | 347.270,00 € |

3.5 Características de las actuaciones y planimetría.

Las actuaciones a realizar consisten en una reforma del bloque quirúrgico para disponer de un nuevo bloque quirúrgico independiente físicamente del actual, que permita circuitos diferenciados para pacientes COVID-19 y no COVID-19. Este bloque quirúrgico debe tener una entrada diferente del actual y permitir que en el quirófano se disponga de una zona de recuperación específica para este tipo de pacientes.

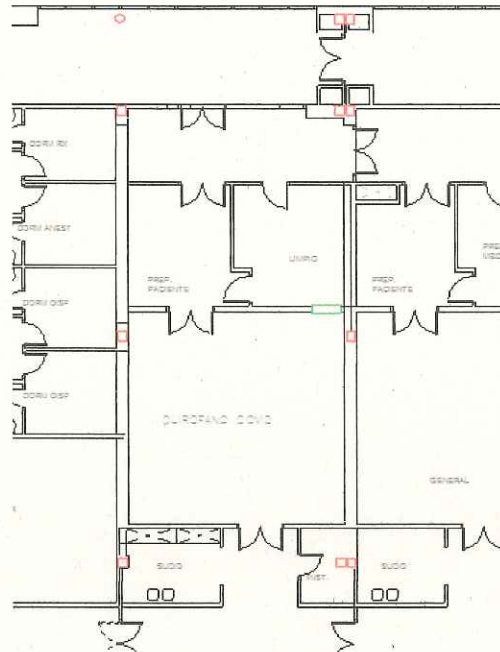
Se presentan a continuación los planos con las actuaciones a realizar, situación actual y final.

Situación actual



Plano situación actual

Situación final



Plano situación final

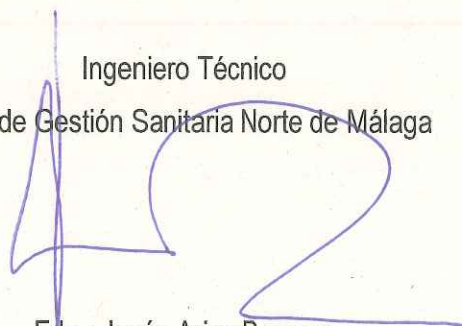
Antequera, a 26 de Mayo de 2020

VºBº Subdirección de servicios generales
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga



Fdo.: Ignacio García Delgado

Ingeniero Técnico
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga



Fdo.: Jesús Ariza Borrego



ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL BLOQUE QUIRÚRGICO PARA ADECUARLAS AL CIRCUITO COVID-19, DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA (ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

La subdirección médica del Hospital realiza informe sobre las características que deben tener en el bloque quirúrgico, por lo que es necesaria la realización de una obra de reforma que cumpla estas indicaciones entre las que se encuentra disponer de un circuito específico en el bloque quirúrgico para pacientes COVID-19 y disponer de una zona de recuperación independiente y adecuada para estos pacientes.

El bloque quirúrgico dispone en la actualidad de 6 quirófanos (urgencias y programados) que se encuentran en el mismo bloque quirúrgico. En esta situación no es posible cumplir las especificaciones asistenciales necesarias para pacientes COVID19.


Es necesario establecer un quirófano específico para pacientes COVID19 que disponga de una zona de recuperación de pacientes, para ello se necesita ampliar el bloque quirúrgico generando un bloque quirúrgico independiente exclusivamente para pacientes COVID en el que no se mezclen los circuitos con el resto de pacientes no respiratorios.

Las actuaciones de obra que se realicen requieren demolición de paramentos e instalaciones, actuaciones en estructura, albañilería, revestimientos e instalaciones (climatización, baja tensión, gases medicinales, fontanería, protección contra incendios y telecomunicaciones).

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 6hWMS741PFIRMA+kLbyGW1z4F2tIK4 | Fecha | 12/08/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/7 |

Página 14 de 26





Las actuaciones a realizar consisten en una reforma del bloque quirúrgico para disponer de un nuevo bloque quirúrgico independiente físicamente del actual, que permita circuitos diferenciados para pacientes COVID-19 y no COVID-19. Este bloque quirúrgico debe tener una entrada diferente del actual y permitir que en el quirófano se disponga de una zona de recuperación específica para este tipo de pacientes.

Las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades indicadas en el informe asistencial de separación de circuitos y reorganización de espacios debido al COVID-19.

La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación.

Consta en el expediente **Informe Justificativo de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Málaga, así como Informe razonado de la Dirección Médica de dicho centro sanitario** para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:


| | | |
|---|--|------------------------|
| Obra | Obra reforma del bloque quirúrgico para adecuarlas al circuito COVID-19 | |
| Fecha Inicio | Según acta de inicio | |
| Plazo ejecución | 12 semanas | |
| Importe Estimado (sin IVA) | 287.000,00 € | |
| Importe Estimado (Con IVA) | 347.270,00 € | |
| Redacción de proyecto y direcciones | Incluida en el importe | |
| CENTRO | AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE MALAGA – HOSPITAL DE ANTEQUERA | |
| OBJETO DEL CONTRATO | Obra de reforma del bloque quirúrgico para adecuarlas al circuitos a COVID-19 | |
| Descripción del objeto del contrato | Reforma del bloque quirúrgico para disponer de un quirófano específico para pacientes COVID – 19, disponiendo de un circuito diferenciado. | |
| Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata | Adecuación del informe asistencial de bloque quirúrgico para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19. | |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO | | |
| IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE CON IVA |
| 287.000,00 € | 60.270,00 € | 347.270,00 € |

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

2

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 6hWMS741PFIRMA+kLbyGW1z4F2tIK4 | Fecha | 12/08/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | Página | 2/7 |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | |

Página 15 de 26





| | | |
|---|--|-------------------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 662.00 | |
| DURACION | | |
| Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo) | 12 semanas | |
| Fecha de Inicio | Según acta de inicio | |
| LUGAR DE EJECUCION | | |
| Dirección física | Poeta Muñoz Rojas, s/n. 29200 Antequera (Málaga) | |
| SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO | | |
| Responsable del Contrato | Ignacio García Delgado | |
| Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato | Servicio de Mantenimiento | |
| PROTECCIÓN DE DATOS | | |
| ¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales? | NO | |
| OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra | | |
| DENOMINACIÓN | CIF | IMPORTE OFERTADO C/IVA |
| PENDIENTE DE SELECCIONAR | | |

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.


II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 6hWMS741PFIRMA+kLbyGW1z4F2tIK4 | Fecha | 12/08/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/7 |

Página 16 de 26





“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

III


El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 6hWMS741PFIRMA+kLbyGW1z4F2tIK4 | Fecha | 12/08/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 4/7 |

Página 17 de 26





existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia”.

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:


“1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

5

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 6hWMS741PFIRMA+kLbyGW1z4F2tIK4 | Fecha | 12/08/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 5/7 |

Página 18 de 26





El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

“Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería”.

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*“Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”.*

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe asistencial, Informe técnico e Informe justificativo relativo a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia propuesta, su vinculación a la lucha contra el COVID-19. La designación de los contratistas adjudicatarios, en su caso, en relación a las actuaciones previstas serán designados con posterioridad, previa propuesta de selección de operador económico que se realice a través de los órganos de dirección y órganos técnicos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).


En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

6

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | 6hWMS741PFIRMA+kLbyGW1z4F2tIK4 | Fecha | 12/08/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 6/7 |

Página 19 de 26





ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **Obra de Reforma del Bloque Quirúrgico para adecuarlas al circuito COVID-19** y que será realizada por las empresas que resulten seleccionadas.

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **347.270,00€ (Trescientos cuarenta y siete mil doscientos setenta euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 662.00/ 29 01.

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.


LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

7

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 6hWMS741PFIRMA+k\byGW1z4F2tIK4 | Fecha | 12/08/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 7/7 |

Página 20 de 26



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL GASTO PREVISTO EN ACTUACIÓN DERIVADA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de agosto de 2020, se dictó Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, por la que se acordaba:

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **Obra de Reforma del Bloque Quirúrgico para adecuarlas al circuito COVID-19** y que será realizada por las empresas que resulten seleccionadas.


SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **347.270,00€ (Trescientos cuarenta y siete mil doscientos setenta euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 662.00/ 29 01.

SEGUNDO.- Como puede apreciarse en el mismo se señala que el importe económico previsto para la citada contratación ascendía, de forma estimativa, a 347.270,00€ (Trescientos cuarenta y siete mil doscientos setenta euros).

Atendiendo al tiempo transcurrido, desde la fecha en que se dictó el acuerdo de emergencia, así como las necesidades que se han ido produciendo en la reforma realizada y a los informes emitidos por la Dirección Gerencia y la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales, en los que se indican las modificaciones y cambios producidos durante el desarrollo de la obra han producido un incremento de costes de los inicialmente previstos que consisten principalmente en:

- Estructura debido a características del terreno.
- Instalaciones de climatización al tener que realizar modificaciones/traslados en las climatizadoras.
- Cerramientos al tener que realizar actuaciones en cubierta de planta segunda para sala de climatización.
- Instalaciones de protección contra incendios, gases, comunicaciones y baja tensión debido al traslado de cuadros las mismas y acometidas.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 6hWMS882PFIRMABZf8g8vjIUVHfeQ | Fecha | 27/11/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/3 |
| <i>Página 21 de 26</i> | | | |





Lo cual hace necesario incrementar la dotación presupuestaria señalada en el citado acuerdo de emergencia.

No se hace preciso la emisión de un nuevo acuerdo de emergencia, en la medida en que las circunstancias justificativas de su adopción, permanecen vigentes.

El importe económico, de conformidad a la actividad que se viene realizando, hace necesario que se incremente en el siguiente importe:

Importe económico: 105.486,45 €
Concepto presupuestario: 662.00 - Obras

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II


El artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

III

El artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a)”*.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, y atendiendo a la Propuesta elevada por la Dirección Económica Administrativa, este órgano decide

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 6hWMS882PFIRMABZf8g8vjjiUvHfeQ | Fecha | 27/11/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/3 |
| <i>Página 22 de 26</i> | | | |





RESOLVER

PRIMERO.- Incrementar la dotación presupuestaria prevista en el acuerdo de emergencia dictado con fecha 12 de agosto de 2020, y cuyo objeto es Obra de Reforma del Bloque Quirúrgico para adecuarlas al circuito COVID-19 en el Hospital de Antequera del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, en el importe de 105.486,45 € (ciento cinco mil cuatrocientos ochenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos).

De conformidad con lo expuesto, la valoración económica estimada de la prestación es la siguiente:

| Documento Contable | Importe | Empresa |
|---|--------------|---|
| 0121239023 | 347.270,00 € | Diversos proveedores adjudicatarios, según necesidades. |
| Pendiente de su emisión (es el referido en esta Propuesta) | 105.486,45 € | Chirivio Construcciones, S.L. B-92418524 |

SEGUNDO.- Comunicar dicho extremo a la empresa señalada, permitiendo el inicio de las actuaciones necesarias para alcanzar dicha finalidad, derivada del acuerdo de emergencia dictado en relación al objeto señalado en el encabezamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 6hWMS882PFIRMABZf8g8vjjiUvHfeQ | Fecha | 27/11/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/3 |





DOCUMENTO A

| | | | |
|----------------------------------|--|----------------------------|------------|
| Ejercicio: | 2020 | Clase de Documento: | A2 |
| Entidad: | JDEA | Nº Expediente: | 0121239023 |
| Sociedad financiera: | 1010 | Nº Documento: | 0100014253 |
| Fecha de Grabación: | 09.09.2020 | Nº Alternativo: | +6.+HAXE-F |
| Fecha de Contabilización: | | Nº Expediente Ref.: | / |
| Den. Expediente: | 0001128/2020 OBRA. REF. BL. QUIRU. HOSP. ANTEQUERA | | |
| Procedimiento: | OBRAS | Obras | |
| Fase intervención: | 0013 | TRAMITACION DE EMERGENCIA | |

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

| E.F.C. | Partida Presupuestaria | Importe (eur.) |
|----------------------|---|-----------------------|
| Muestreo | Denominación Corta | |
| | Denominación Larga | |
| | Operación Comunitaria | |
| 2020 | 1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 | 347.270,00 |
| | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. | |
| | 0001128/2020 OBRA REF. BLOQ. QUIRUR. ADECU. CIRCU | |
| Total (eur.): | | 347.270,00 |

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
Firmado electrónicamente el 09 de Septiembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO
JAVIER BELLO GARCIA

| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|--------------|
| JAVIER BELLO GARCIA | | 11/09/2020 | PÁGINA 1 / 1 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw3B00sm93aD5LdlBo6ptr3gxqY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



DOCUMENTO AD

| | | | |
|----------------------------------|--|----------------------------|------------|
| Ejercicio: | 2020 | Clase de Documento: | D2 |
| Entidad: | JDEA | Nº Expediente: | 0121582588 |
| Sociedad financiera: | 1010 | Nº Documento: | 0001048225 |
| Fecha de Grabación: | 27.11.2020 | Nº Alternativo: | +6.+HAXE-F |
| Fecha de Contabilización: | | Nº Expediente Ref.: | / |
| Den. Expediente: | 001128/2020 REFORMA DE BLOQUE QUIRURGICO | | |
| Procedimiento: | OBRAS | Obras | |
| Fase intervención: | 0013 | TRAMITACION DE EMERGENCIA | |

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

| Nº Pos. | Código Acreedor CIF/NIF Acreedor | E.F.C. | Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención | Importe (eur.) |
|---------|--|--------|---|----------------|
| 1 | 0000031202 B92418524 CHIRIVO CONSTRUCCIONES SL CALLE ALCALDE FCO. GONZALEZ 2 29230 ANTEQUERA | 2020 | 1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 0001128/2020 REFORMA DE BLOQUE QUIRURGICO PARA ADE LOTE 2020 0000002152 | 105.486,45 |

Total (eur.): 105.486,45

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|--------------|
| MARIA CARMEN BUENO CRUCES | | 02/12/2020 | PÁGINA 1 / 2 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwHQsci9UU0p1wKH9L6Ee6wPg2e | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



DOCUMENTO AD

| | | | |
|----------------------------------|--|----------------------------|------------|
| Ejercicio: | 2020 | Clase de Documento: | D2 |
| Entidad: | JDEA | Nº Expediente: | 0121582588 |
| Sociedad financiera: | 1010 | Nº Documento: | 0001048225 |
| Fecha de Grabación: | 27.11.2020 | Nº Alternativo: | +6.+HAXE-F |
| Fecha de Contabilización: | | Nº Expediente Ref.: | / |
| Den. Expediente: | 001128/2020 REFORMA DE BLOQUE QUIRURGICO | | |
| Procedimiento: | OBRAS | Obras | |
| Fase intervención: | 0013 | TRAMITACION DE EMERGENCIA | |

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO
JAVIER BELLO GARCIA**

Firmado electrónicamente el 01 de Diciembre de 2020

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|--------------|
| MARIA CARMEN BUENO CRUCES | | 02/12/2020 | PÁGINA 2 / 2 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwHQsci9UU0p1wKH9L6Ee6wPg2e | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |